



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00122

Asunto: No decreta medida

Se incorpora al proceso la solicitud de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1206785 que realiza la apoderada de la parte demandante, sin embargo, se advierte que la misma no es procedente toda vez que de acuerdo con el certificado de libertad y tradición, el titular del derecho real de dominio del bien no es la sociedad demandada, Bancolombia S.A, sino Leasing Bancolombia S.A, personas jurídicas diferentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 feb 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addb9288e90e21cb7287efd7ed9cea25ec5068e0a45ffce8bfe17231fcb6dae1**

Documento generado en 16/02/2021 02:19:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>